



Una Mirada a Sus Derechos y Opciones Después de que Su Hijo(a) Cumpla Tres Años

De acuerdo con el Decreto Educativo de Individuos con Discapacidades (IDEA) 2004, 20 U.S.C. Sec 1435 y las políticas y procedimientos estatales, los padres deben recibir este aviso de la Opción para la Extensión de la Parte C para ayudar en la toma de decisiones.

En Colorado, las familias que reciben servicios de Intervención Temprana (EI por sus siglas en inglés) de Colorado (Parte C) cuyos niños cumplen tres años entre el 1 de mayo y el comienzo del siguiente año escolar público pueden ser elegibles para continuar recibiendo servicios de EI a través de su Plan Individualizado de Servicios Familiares (IFSP) hasta el comienzo del año escolar. Esto se denomina la Opción para la Extensión de la Parte C.

La Opción para la Extensión de la Parte C está disponible para niños que:

- son elegibles para los servicios de EI Colorado; y,
- cumplen tres años entre el 1 de mayo y el primer día de clases, según lo definido por el calendario preescolar del distrito escolar en el distrito en el que vive la familia; y,
- son elegibles para los Servicios de Educación Especial Preescolar bajo la Parte B, Sección 619 de la IDEA.

Este documento le guía a través de los pasos y revisa sus derechos y opciones a lo largo del camino.

- 1) Su coordinador de servicios convocará una conferencia de transición con usted y su representante del Distrito Escolar o de la Junta de Servicios de Educación Cooperativa (BOCES por sus siglas en inglés). En esta conferencia, comenzará a aprender sobre el proceso de selección y evaluación para determinar la elegibilidad para los Servicios de Educación Especial Preescolar, incluyendo las opciones de preescolar disponibles en su Distrito Escolar/BOCES.
- 2) Su Distrito Escolar/BOCES discutirá la programación de una evaluación o, si se sospecha una discapacidad educativa, una evaluación inicial para determinar si su hijo es elegible para la Educación Especial. Si se determina que es elegible para los Servicios de Educación Especial Preescolar, se le invitará a participar en una reunión del Programa de Educación Individualizada (IEP por sus siglas en inglés) donde usted y el resto del equipo del IEP desarrollarán un plan para identificar los servicios que su hijo necesita para apoyar a su hijo en preescolar. Si no sospecha que su hijo/a tenga una discapacidad, recibirá un aviso y una explicación.
- 3) Si su hijo califica para los Servicios de Educación Especial Preescolar, usted asistirá a una reunión para discutir lo que los servicios del IEP implicarían en el preescolar, incluidas las fechas de inicio y los servicios ofrecidos en un entorno preescolar.
- 4) Una vez que entienda qué Servicios de Educación Especial Preescolar se ofrecen, podrá comparar los servicios que se proponen en el IEP para su hijo con lo que continuaría proporcionándose bajo su IFSP para su hijo y su familia y luego tomar una decisión. Usted puede:
 - a) dar su consentimiento para implementar su IEP según lo escrito y recibir una educación pública apropiada gratuita (FAPE por sus siglas en inglés) de su Distrito Escolar / BOCES y salir del programa EI Colorado; o,
 - b) optar por permanecer en los servicios de EI con un IFSP hasta el comienzo del próximo año escolar después del tercer cumpleaños de su hijo. Los servicios del IEP comenzarían al comienzo regular del año escolar en su distrito escolar; o,
 - c) optar por interrumpir los servicios de EI y rechazar los servicios ofrecidos en el IEP. Usted puede, en cualquier momento después de que su hijo cumpla tres años, indicar a su Distrito Escolar/ BOCES que le gustaría que su hijo sea reconsiderado para los servicios de Educación Especial Preescolar.
- 5) Si se determina que su hijo no es elegible para los Servicios de Educación Especial Preescolar y usted no está de acuerdo con la decisión del Equipo con respecto a la determinación de elegibilidad, puede ejercer el derecho de impugnar la determinación de elegibilidad a través de una de las tres opciones de resolución de disputas: mediación, queja estatal y / o audiencia de debido proceso. Si inicia oportunamente el proceso de resolución de disputas, su hijo generalmente continuará recibiendo servicios de EI como se describe en el IFSP de su hijo hasta el comienzo del año escolar o hasta que se complete el proceso de resolución de disputas, lo que ocurra primero

IMPORTANTE: Elegir la Opción para la Extensión de la Parte C es una elección única. Una vez que salga de la Intervención Temprana después de que su hijo/a cumpla tres años, ya no es elegible para recibir intervención temprana a través de un IFSP.



	Intervención Temprana Colorado (Parte C del Decreto Educativo de Individuos con Discapacidades)	Educación especial preescolar (Parte B - sección 619 del Decreto Educativo de Individuos con Discapacidades)
Edades Atendidas	Nacimiento hasta los 2 años (para aquellos que participan en la Opción para la Extensión de la Parte C, luego hasta el comienzo del año escolar después de que el niño cumpla 3 años.)	Niños de 3 a 5 años , antes de ingresar al jardín de infantes
Derechos y Medidas de Seguridad	<p>Aviso de los Derechos de los Niños y Familias y las Medidas De Seguridad describe los derechos y los procesos de resolución de disputas mientras el niño está inscrito en la Intervención Temprana, incluida la Opción para la Extensión de la Parte C . Estos derechos se aplican desde el momento en que se le remite a El Colorado hasta que sale de los servicios de intervención temprana. Estos derechos incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Notificación Previa por Escrito ● Lengua Materna ● Consentimiento Informado de los Padres ● Confidencialidad de los Registros <ul style="list-style-type: none"> ○ Acceso a Registros ○ Confidencialidad de Información ○ Política de Optar por No Notificar Distrito Escolar ● Opciones de resolución de disputas <ul style="list-style-type: none"> ○ Mediación ○ Queja Estatal ○ Audiencias de Debido Proceso ● Padres Sustitutos 	<p>Medidas de Seguridad en educación Especial describen los derechos de los padres y los procesos de resolución de disputas para la determinación de elegibilidad y las actividades en curso mientras el niño está inscrito en los servicios de educación especial.</p> <p>Estos derechos se aplican desde el momento de la remisión con respecto a cualquier determinación hecha con respecto a la elegibilidad. Estos derechos incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Notificación Previa por Escrito ● Lengua Materna ● Consentimiento Informado de los Padres ● Confidencialidad de los Registros ● Opciones de resolución de disputas <ul style="list-style-type: none"> ○ Procedimientos de quejas estatales ○ Mediación ○ Procedimientos de Debido Proceso ● Evaluaciones Educativas Independientes ● Procedimientos Para Disciplinar a Niños con Discapacidades ● Requisitos para Asignación Unilateral de Parte de los Padres de Niños en Escuelas Privadas Pagada con Fondos Públicos
Resultados y Objetivos	Apoya a la familia para satisfacer las necesidades de desarrollo de su hijo con un retraso o discapacidad. Para familias que eligen continuar con el programa la Opción para la Extensión de la Parte C después de los 3 años , el IFSP incluirá un componente educativo que promueve la preparación escolar e incorpora habilidades de prealfabetización, lenguaje y aritmética.	Apoya al niño/a que acceda y participe en el currículo preescolar de educación general.
Eligibilidad	Un niño debe tener un retraso significativo, definido como la equivalencia del 25% o más de retraso en dos o más de los cinco dominios del desarrollo; la equivalencia del 33% o más de retraso en uno o más de los cinco dominios del desarrollo; O el niño tiene una condición física o mental diagnosticada que tiene una alta probabilidad de resultar en retrasos	<i>Un niño cumple con una o más categorías de discapacidad educativa definidas en la Ley de Educación Infantil Excepcional, lo que demuestra que el niño no puede recibir un beneficio razonable de la educación general sin apoyo adicional en las escuelas públicas debido a una condición incapacitante específica.</i>



	Intervención Temprana Colorado (Parte C del Decreto Educativo de Individuos con Discapacidades)	Educación especial preescolar (Parte B - sección 619 del Decreto Educativo de Individuos con Discapacidades)
	<i>significativos en el desarrollo</i>	
Evaluación	Dos o más profesionales de diferentes disciplinas completan una evaluación del desarrollo en las cinco áreas de desarrollo para determinar si hay un retraso significativo.	Un equipo de profesionales calificados determina si el niño tiene una discapacidad educativa (según lo definido por los criterios estatales y federales) e identifica todas las necesidades de educación especial y servicios relacionados del niño.
Lo Que Niño/Familia son Elegibles para Recibir	Basado las necesidades identificadas del niño y la familia, Intervención Temprana Colorado proporciona coordinación de servicios, desarrollo de IFSP y servicios de intervención temprana al niño y para apoyar a la familia para ayudar a su hijo a desarrollarse y aprender. Los servicios disponibles son: <ul style="list-style-type: none"> ● Servicios de Tecnología de Asistencia ● Servicios de Audiología ● Servicios de Intervención en el Desarrollo ● Servicios de Salud ● Servicios Médicos ● Servicios de Enfermería ● Servicios de Nutrición ● Servicios de Terapia Ocupacional ● Servicios de Fisioterapia ● Servicios Psicológicos ● Servicios de lenguaje de señas y lenguaje de señales ● Servicios Sociales y Emocionales ● Servicios de Patología del Habla y el Lenguaje ● Servicios de Transporte ● Servicios de Visión 	Un niño determinado eligible tiene derecho a una Educación Pública Gratuita y Adecuada . Además, la instrucción especializada es un servicio educativo que se proporciona para asegurar el acceso del niño al currículo general preescolar y para que el niño cumpla con los estándares educativos. El niño también puede recibir Servicios relacionados según se requiera para beneficiarse de la educación especial. Servicios relacionados significa transporte y los servicios de desarrollo, correctivos y otros servicios de apoyo que se requieren para ayudar a un niño con una: <ul style="list-style-type: none"> ● discapacidad a beneficiarse de la educación especial, e incluyen: Servicios de Audiología ● Servicios de Interpretación ● Servicios Psicológicos ● Terapia física y ocupacional ● Recreación, incluida la recreación terapéutica ● Identificación Temprana y Evaluación de Discapacidades en Niños ● Servicios de Consejería, Incluyendo Consejería de Rehabilitación ● Servicios de Orientación y Movilidad ● Servicios Médicos para el Diagnóstico o Evaluación ● Los Servicios de Salud y de la Enfermería en la Escuela ● Servicios de Trabajo Social en la Escuela, ● Asesoramiento y Capacitación para los Padres
Tipo de Plan	Un Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP, por sus siglas en inglés) identifica los resultados deseados para el niño, así como los apoyos y servicios que se proporcionarán.	Un Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) identifica las metas educativas, los servicios y la colocación del niño, incluida la forma en que se medirá el progreso.



	<p>Intervención Temprana Colorado (Parte C del Decreto Educativo de Individuos con Discapacidades)</p>	<p>Educación especial preescolar (Parte B - sección 619 del Decreto Educativo de Individuos con Discapacidades)</p>
<p>Prestación de Servicios: ¿Dónde?</p>	<p>Los servicios se proporcionan, en la medida máxima apropiada, en entornos naturales - como el hogar del niño, el entorno de cuidado infantil u otros lugares de la comunidad donde participan bebés y niños pequeños sin discapacidades.</p>	<p>Los niños con discapacidad son educados junto con los niños que no están discapacitados, en la máxima medida apropiada, en el entorno menos restrictivo. Las clases especiales, la escolarización u otra eliminación del niño del entorno de educación regular ocurren solo cuando la naturaleza y la gravedad de la discapacidad son tales que la educación en clases regulares con el uso de ayudas y servicios complementarios no se puede lograr satisfactoriamente.</p>
<p>Prestación de Servicios: ¿Cuándo?</p>	<p>Servicios Continuos Durante Todo el Año. Los servicios de intervención temprana se proporcionan durante los 12 meses del año.</p>	<p>Basado en el calendario del año escolar del distrito local, así como en los servicios del Extensión del Año Escolar, si el niño es elegible.</p> <p>Servicios de Extensión del Año Escolar (ESY):</p> <ul style="list-style-type: none"> • son para un subconjunto de estudiantes, de 3 a 21 años de edad que son elegibles para Educación Especial. Se accede a ellos para mantener las habilidades existentes con el fin de prevenir la regresión severa; • los servicios se prestan en el entorno menos restrictivo (LRE por sus siglas en inglés) y se basan en las necesidades individualizadas del estudiante; • no se proporcionan como un sustituto del cuidado infantil, o una escuela de verano tradicional de talla única; • no se requiere que los servicios se proporcionen en entornos integrados si la agencia pública no proporciona servicios en ese momento para sus niños sin discapacidades; • se basan en las necesidades únicas de cada estudiante; y • deben ser considerados anualmente para todos los estudiantes.
<p>¿Quién es Responsable, y Cuáles son los Costos para Familias?</p>	<p>Todos los servicios de intervención temprana incluidos en el IFSP de un niño se proporcionan sin costo para las familias y se coordinan a través de programas locales de intervención temprana.</p>	<p>Los niños elegibles para la Educación Especial Preescolar reciben servicios del IEP, junto con acceso a la programación preescolar pública, sin costo para la familia. Estos servicios, tanto la programación preescolar como los servicios del IEP, en conjunto constituyen una educación pública apropiada y gratuita (FAPE). Los servicios de FAPE e IEP son responsabilidad del distrito escolar local y /o de la Junta de Servicios de Educación Cooperativa (BOCES).</p>